



Firmado digitalmente por
SANCHEZ APONTE Manuel Martin FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 18:25:10-0500

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 000154-2025-BNP-GG

Lima, 21 de noviembre de 2025



Firmado digitalmente
por
SALGADO
EDUARDO GARCIA Agustin
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:19:53-0500

VISTOS:

El Acta N° 006-2025-BNP-CET y el Informe N° 000002-2025-BNP-CET-EAC, de fechas 17 y 31 de octubre de 2025, respectivamente, de la Comisión Especial de Transición de la Biblioteca Nacional del Perú; el Memorando N° 001605-2025-BNP-GG-OA de fecha 06 de noviembre de 2025, de la Oficina de Administración; y, el Informe Legal N° 000536-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente
por
DUARTE CHAVEZ
César Evelyn FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:26:51-0500



Firmado digitalmente
por
ARRIAGA HERRERA
Eduardo Jhon FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:26:59-0500



Firmado digitalmente
por
DUARTE CHAVEZ
César Evelyn FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:30:48-0500



Firmado digitalmente
por
GUTIERREZ LEON
Jesús Arturo FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:36:14-0500



Firmado digitalmente
por
DUARTE CHAVEZ
César Evelyn FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:37:31-0500



Firmado digitalmente
por
DUARTE CHAVEZ
César Evelyn FAU
20131379863 soft
Motivo: Doy V' B
Archivo: 000154-2025-BNP-GG
Fecha: 2025/11/21
11:38:00-0500

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 057-2022-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en lo sucesivo, TUO del Decreto Legislativo N° 1438), el cual tiene por objeto regular el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, numeral 4.1 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 define el Sistema Nacional de Contabilidad como el “*(...) conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos mediante los cuales se ejecuta y evalúa el registro contable de los hechos económicos, financieros y patrimoniales del sector público, en armonía con la normativa contable internacional vigente*”;

Que, numeral 4.3 del artículo 4 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438 señala que el “*(...) marco para la preparación de la información financiera en las entidades del Sector Público son las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (...) conforme a las disposiciones que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública*”;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, se aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en lo sucesivo, Directiva N° 001-2024-EF/51.01), la cual establece “*(...) lineamientos generales para el proceso de transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del sector público, que permita la generación de información financiera e información presupuestaria para la rendición de cuentas y toma de decisiones, que contribuyan con la transparencia pública*”;

Que, el subnumeral 5.1 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 define al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (en lo sucesivo, NICSP) como “*(...) el marco para la preparación de la información financiera aplicable a partir del 1 de enero de 2024, el cual comprende las NICSP de acumulación (o devengo),*



el Prólogo a las NICSP y el Marco Conceptual, de la edición 2022 en su versión en español; así como, otras disposiciones para la aplicación del Marco NICSP”;

Que, el subnumeral 5.2 del numeral 5 de la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 referido a la transición al Marco NICSP señala, entre otros aspectos, que dicha transición permite a una entidad adoptante, la aplicación de exenciones para la adopción del Marco NICSP, siendo que, las acciones para llevar a cabo la misma se ejecutan de acuerdo con el Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco NICSP, entre otras normas;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público” (en lo sucesivo, Instructivo N° 001-2024-EF/51.01), el cual establece “(...) *lineamientos para las acciones correspondientes a las etapas de planificación, ejecución, culminación y seguimiento, en el contexto del proceso de transición al Marco NICSP para las entidades del sector público (...)*”;

Que, el numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 señala que la Comisión Especial de Transición (en lo sucesivo, CET) y el titular de la entidad adoptante son los responsables para la transición al Marco NICSP, precisando que este último “4.1.5 (...) *puede delegar en la máxima autoridad administrativa o en quien haga sus veces, la aprobación de las acciones requeridas para la transición al Marco NICSP, sin que ello implique la delegación de la responsabilidad de supervisión*”;

Que, el subnumeral 4.2 del numeral 4 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 desarrolla la naturaleza, conformación y funciones de la CET, siendo que, dichas funciones están orientadas a las acciones de planificación, ejecución y culminación de la transición al Marco NICSP, entre ellas, ejecutar con los equipos de trabajo, las acciones previstas en el Programa de Transición;

Que, el subnumeral 6.1 del numeral 6 del Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 señala que la “(...) *ejecución de la transición a nivel de entidad adoptante está a cargo de la CET, inicia luego de la aprobación del Programa de Transición y concluye con el logro de las metas*”;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000073-2024-BNP, se conforma la Comisión Especial de Transición – CET de la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, CET de la BNP), siendo modificada por las Resoluciones Jefaturales N° 000009-2025-BNP y N° 00232-2025-BNP;

Que, con la Resolución Jefatural N° 000174-2024-BNP, se aprueba el Programa de Transición a nivel de entidad adoptante a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) para la Biblioteca Nacional del Perú (en lo sucesivo, Programa de Transición de la BNP), el cual contiene la programación de las metas definidas por la CET de la BNP en la transición al Marco NICSP, considerando las brechas contables identificadas;

Que, el Programa de Transición de la BNP contempla entre sus metas, las siguientes: *i) la revelación de las políticas contables en notas o materiales explicativos, ii) la adecuación de políticas contables dentro del marco de las NICSP, iii) la creación de una política contable donde se determinen los criterios a seguir para determinar si los activos son generadores y no generadores de efectivo; así como, iv) la conclusión de la realización del inventario del material bibliográfico documental por parte de los órganos competentes;*



Que, a través del Acta N° 006-2025-BNP-CET, la CET de la BNP señala que suscribe la misma “(...) en señal de conformidad a los acuerdos de aprobación de las 04 políticas contables y ajustes contables de la Comisión Especial de Transición al marco normativo de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, mediante el Informe N° 000002-2025-BNP-CET-EAC, la CET de la BNP señala que, en el marco de la etapa de ejecución de la transición al Marco NICSP, “(...) emitió el Acta N° 006-2025-BNP-CET de aprobación de 04 políticas contables y ajustes contables por baja de material bibliográfico documental, elaborado en base a un proceso técnico contable mediante el cual se realiza una comparación del Marco NICSP con las prácticas contables anteriores utilizadas. Análisis Integral exhaustivo respecto de las transacciones u otros hechos económicos de la entidad (...)”, considerando la información recibida por parte de los órganos competentes;

Que, asimismo, a través del referido Informe N° 000002-2025-BNP-CET-EAC, la CET de la BNP indica que las cuatro (04) políticas contables permiten “(...) reconocer, medir, presentar y revelar la información financiera en los estados financieros de la Biblioteca Nacional del Perú (...)”; por lo que, recomienda la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, por medio del Memorando N° 001605-2025-BNP-GG-OA, la Oficina de Administración remite la documentación vinculada a la aprobación de las cuatro (04) políticas y ajustes contables, para la emisión del respectivo acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 000536-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal, señalando que resulta viable la emisión del acto resolutivo que apruebe las cuatro (04) políticas y ajustes contables, conforme a la propuesta realizada por la CET de la BNP;

Que, estando a los artículos 9 y 10 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC; y, a la delegación de facultades dispuesta en la Resolución Jefatural N° 000241-2025-BNP, la Gerencia General es el órgano competente para emitir el acto resolutivo que apruebe las cuatro (04) políticas y ajustes contables propuestas por la CET de la BNP;

Con el visado de la Dirección de Gestión de las Colecciones, la Dirección de Protección de las Colecciones, la Dirección de Bibliotecas Desconcentradas, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad Funcional de Administración Financiera de la Oficina de Administración; y, la Unidad Funcional de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con la Resolución Directoral N° 004-2024-EF/51.01, que aprueba la Directiva N° 001-2024-EF/51.01 “Directiva General para el proceso de Transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/51.01, que aprueba el Instructivo N° 001-2024-EF/51.01 “Instructivo para la planificación, ejecución, culminación y seguimiento de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público en las entidades del Sector Público”; y, la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 002-2024-MC.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR cuatro (04) políticas contables, en el marco de la etapa de ejecución de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), que como anexos forman parte integrante de la presente Resolución, según el siguiente detalle:

- Política contable para la elaboración de los estados financieros.
- Política contable para inventarios.
- Política contable para la elaboración del estado de flujo de efectivo.
- Política contable para operaciones en moneda extranjera.

Artículo 2.- APROBAR los ajustes contables por concepto de baja de material bibliográfico documental, en el marco de la etapa de ejecución de la transición al Marco de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP), conforme al siguiente detalle:

CTA. CONTABLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
3401.0528	Otros Activos	S/. 13,061.75	
1507.0201	Libros y Textos para Biblioteca		S/. 13,061.75
	Por la baja de 98 MBD No ubicados por la DGC (pendientes de distribuir por la DGC), según Memorando N°267-2024-BNP-J-DGC, ,Memorando N° 000149- 2025-BNP-J-DGC y Acta de Conciliacion Actualizado		

CTA. CONTABLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
3401.0528	Otros Activos	S/. 35,788.54	
1507.0299	Otros Bienes Culturales		S/. 35,788.54
	Por la baja de 1185 MBD -OBC No ubicados por la DGC, según Memorando N° 000149-2025-BNP-J-DGC y Acta de Conciliacion		

CTA. CONTABLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
3401.0528	Otros Activos	S/. 78,020.56	
1507.0201	Libros y Textos para Biblioteca		S/. 78,020.56
	Por la baja de 972 MBD No ubicados por la DPC periodos del 2002 al 2007 y 2010 según Memorando 000285-2025-BNP-J-DPC		

CTA. CONTABLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
3401.0528	Otros Activos	S/. 8,664.75	
1507.0299	Otros Bienes Culturales		S/. 8,664.75
	Por la baja de 1097 MBD-OBC No ubicados por la DPC, Segun Memorando N°000341-2025-J-DPC		

CTA. CONTABLE	DENOMINACION	DEBE	HABER
3401.0528	Otros Activos	S/. 361,566.28	
1507.0201	Libros y Textos para Biblioteca		S/. 361,566.28
	Por la baja de 6321 MBD No ubicado actualizado por la DBD, según Memorando N°000679- 2025-BNP-J-DBD		

Artículo 3.- DISPONER que la Oficina de Administración realice, en el marco de sus competencias y funciones, las acciones necesarias para la implementación de las políticas y ajustes contables aprobados en la presente Resolución.



Artículo 4.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<http://www.gob.pe/bnp>).

Regístrate y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
MANUEL MARTÍN SÁNCHEZ APONTE
Gerente General
Biblioteca Nacional del Perú



Firmado digitalmente
por
SALGADO
EDUARDO GARCIA Agustín
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:19:53-0500



Firmado digitalmente
por
DUISPE CHAVEZ
Coley Eveline FAU
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:26:51-0500



Firmado digitalmente
por
ARRIAGA HERRERA
Edwin Alexander
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:26:59-0500



Firmado digitalmente
por
DUARTE ZARDO Carlos
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:30:48-0500



Firmado digitalmente
por
GUTIERREZ LEON
Edwin Alexander
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:36:14-0500



Firmado digitalmente
por
ENDULO SARAVIA
Arturo YAM
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:37:31-0500



Firmado digitalmente
por
ILIZARBE UGALDE
Jesús
2013137983.pdf
Motivo: Doy V' B
Archivo: 1
Fecha: 2025/11/21
11:39:30-0500



Política Contable para la Elaboración de los Estados Financieros



Firmado digitalmente por
ARRIAGA, HERRERA Cesar
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 16:27:18-0500



Firmado digitalmente por
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:00:20-0500



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustín Rodolfo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 17:54:26-0500



Firmado digitalmente por
ROJAS LAZARO Carlos Javier
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 11:28:17-0500



Firmado digitalmente por
OUISPE CHAVEZ Crisley
Evening FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 11:25:31-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21
16:51:19-0500



Firmado digitalmente por
ANGULO SARAVIA Alonso
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21
11:36:09-0500

Contenido

Contenido.....	2
I. POLITICA CONTABLE.....	3
1.1. Presentación de Estados Financieros	3
1.1.1. Propósito	3
1.1.2. Alcance	3
1.1.3. Definiciones	3
1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada	4
1.1.5. Principio de Negocio en Marcha Financieros	4
1.1.6. Estados Financieros	4
1.1.7. Estado de Situación Financiera.....	6
1.1.8. Estado de Gestión (Estado de Rendimiento Financiero).....	7
1.1.9. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto.....	8
1.1.10. Estado de Flujo de Efectivo	9
1.1.11. Flujograma de Elaboración de Estados Financieros.....	9
II. GUIA DE REVELACIONES.....	10

I. POLITICA CONTABLE

1.1. Presentación de Estados Financieros

1.1.1. Propósito

1. Establecer los lineamientos para la estructura y presentación de los estados financieros de la entidad, en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 1, a fin de proporcionar información relevante sobre la situación financiera de la entidad, rendimientos financieros, estado patrimonial y los movimientos de efectivo y equivalentes de efectivo.
2. El objetivo de los Estados Financieros es suministrar información financiera que sea útil a los usuarios para la toma de decisión y para la rendición de cuentas.

1.1.2. Alcance

3. Esta política es aplicable a la Biblioteca Nacional del Perú.

1.1.3. Definiciones

4. Base de acumulación o devengo: Base contable por el cual las transacciones y hechos económico se registran cuando ocurren indistintamente si se generan flujos de efectivo.
5. Base de efectivo: Base contable por el cual las transacciones y hechos económico se registran cuando se generan flujos de efectivo.
6. Base de devengado modificado o devengado presupuestal: Base contable por el cual las transacciones y hechos económico se registran cuando afectan a la ejecución presupuestal (fase de devengado y fase de recaudado), según por el Ministerio de Económica y Finanzas, mediante el sistema Integrado de Administración Financieras.
7. Fases Presupuestales: Son etapas para la ejecución del presupuesto establecido por el Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso de los ingresos corresponde la fase de Determinado y Recaudado; y para gastos, fase de Certificado, fase de Compromiso (anual o mensual), fase de devengado y fase de giro/pago.
8. Activo: Son recursos o derechos que cumplen todas las siguientes características:
 - a. La entidad posea control
 - b. Sea productos de sucesos pasados
 - c. Se espera obtener beneficios económicos o potencial de servicio
9. Pasivo: Toda obligación presente que cumple todas las siguientes características:
 - a. Sea productos de sucesos pasados
 - b. Se espera liquidar usando salidas de efectivo, beneficios económicos o potencial de servicio
10. Patrimonio: Parte Residual de los activos reducido los pasivos.
11. Ingresos: Entrada de beneficios económicos o potencial de servicio ocurridos en el periodo, siempre que no afecte al patrimonio.

12. Gastos: Reducción de beneficios económicos o potencial de servicio ocurridos en el periodo, siempre que no afecte al patrimonio. Pueden tomar forma de salida de flujos de efectivo, consumo de bienes o incremento de pasivos.
13. Activos portadores de beneficios económicos: Son todos aquellos activos usados directamente para generar efectivo o equivalentes de efectivo.
14. Activos portadores de beneficios potencial de servicio: Son todos aquellos activos usados para suministrar bienes y servicios de acuerdo al objetivo de la entidad y que no generan flujo de efectivo o equivalentes de efectivo de forma directa.

1.1.4. Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Pública relacionada

15. NICSP 1 – Presentación de Estados Financieros

1.1.5. Principio de Negocio en Marcha Financieros

16. La Biblioteca Nacional del Perú es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura con el propósito de garantizar el acceso a la información para la investigación, desarrollo científico y tecnológico, y disfrute del ciudadano, por lo que se espera que realice sus actividades de forma indefinida en favor de la población. (Ref. NICSP 1, Párr. 38)

1.1.6. Estados Financieros

17. La Dirección General de Contabilidad Pública, determina la información a presentar para la rendición de cuentas, el cual consta de varios formatos generados en el Sistema Integrado de Administración Financiera – WEB.
18. La DGCP es el ente responsable de la identificación de cada tipo de información financiera el cual muestra como mínimo la siguiente información:
 - a. el nombre de la entidad que presenta la información
 - b. si los estados financieros corresponden a una Unidad Ejecutora individual y el pliego presupuestal del que forma parte
 - c. la fecha de presentación o el periodo cubierto por los estados financieros
 - d. la moneda de presentación
 - e. el grado de redondeo practicado al presentar las cifras de los estados financieros. (Ref. NICSP 1, Párr. 61, 63)
19. Un conjunto completo de Estados Financieros contendrá como mínimo, sin limitar a los formatos establecidos por la DGCP:
 - a. un Estado de Situación Financiera – EF1
 - b. un Estado de Gestión – EF2
 - c. un Estado de Cambios en el Patrimonio Neto – EF3
 - d. un Estado de Flujos de Efectivo – EF4
 - e. un Estado de Ejecución Presupuestal – EP1
 - f. un Presupuesto Institucional de Ingresos – PP1

- g. un Presupuesto Institucional de Gastos – PP2
 - h. Notas a los Estados Financieros
20. La entidad elabora Estados financieros a periodos intermedios de forma mensual según lo establecidos por la DGCP, variando la información que presenta de forma mensual, trimestral, semestral y anual.
21. Un conjunto completo de estados financieros según lo indicado en el presente se elabora de forma Trimestral. (Ref. NICSP 1, Párr. 66)
22. La información cuantitativa se presenta de forma comparativa con respecto al periodo inmediato anterior, el mismo que se presenta a la Dirección General de Contabilidad Pública, salvo disposición en contrario, en los formatos aprobados por el ente rector en conformidad con la R.D. N° 016-2023-EF/51.01. (Ref. NICSP 1, Párr. 21, 53, 53A)
23. La entidad incluirá información comparativa para la información descriptiva y narrativa, cuando esto sea relevante para la comprensión de los estados financieros del periodo corriente. (Ref. NICSP 1, Párr. 53)
24. Los estados financieros deberán presentar razonablemente la situación financiera y el rendimiento financiero, así como los flujos de efectivo de una entidad. Esta presentación razonable requiere proporcionar la representación fiel de los efectos de las transacciones, así como de otros sucesos y condiciones, de acuerdo con las definiciones y los criterios de reconocimiento de activos, pasivos, ingresos y gastos establecidos en las NICSP. Se presume que la aplicación de las NICSP, acompañada de informaciones adicionales cuando sea preciso, dará lugar a estados financieros que proporcionen una presentación razonable. (Ref. NICSP 1, Párr. 27)
25. Una entidad cuyos estados financieros cumplen con el Marco de NICSP según los establecidos por la DGCP hará una afirmación explícita e incondicional sobre este cumplimiento en las Notas. No debe describirse que los estados financieros cumplen con las NICSP, a menos que cumplan con todos los requerimientos de las NICSP y se encuentre autorizado por el Pliego y órgano rector. (Ref. NICSP 1, Párr. 28)
26. Las Notas a los Estados Financieros incluirán cualquier información relevante para la entidad, aunque no requiera un registro contable o presupuestal. (Ref. NICSP 1, Párr. 128)
27. Los Rubros de los Estados Financieros se establecen de acuerdo a los formatos establecidos por la Dirección General de Contabilidad Pública, y mostrados mediante al SIAF-WEB. El ente rector es el responsable de la estructura, modificación y composición de cada rubro. (Ref. NICSP 1, Párr. 42)
28. El ente rector es responsable de que, en cada clase de partidas similares, que posea la suficiente materialidad, deberá presentarse por separado en los estados financieros. Y que en cada grupo partidas de naturaleza o función distinta deberán presentarse separadamente, a menos que no sean materiales. (Ref. NICSP 1, Párr. 45)
29. No se compensarán activos con pasivos, ni ingresos con gastos, salvo cuando la compensación sea requerida o esté permitida por una NICSP o lo ordene la DGCP. (Ref. NICSP 1, Párr. 48)

1.1.7. Estado de Situación Financiera

30. El Estado de Situación financiera o EF1, es el estado financiero donde se muestran los activos pasivos y patrimonio de la entidad en un momento determinado.
31. El Estado de Situación Financiera presentará sus activos y pasivos como corrientes y no como categorías separadas. (Ref. NICSP 1, Párr. 70)
32. Un activo deberá clasificarse como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:
 - a. se espera realizar o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la operación de la entidad;
 - b. se mantiene fundamentalmente para negociación o venta;
 - c. se espera realizar dentro de los doce meses posteriores a la fecha de presentación, o
 - d. se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha de presentación.
33. Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes. (Ref. NICSP 1, Párr. 71, 76)
34. Un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:
 - a. se espere liquidar en el ciclo normal de la operación de la entidad;
 - b. debe liquidarse dentro del periodo de los doce meses desde la fecha de presentación, o
 - c. la entidad no tenga la facultad de refinanciar una deuda por durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha de presentación.
35. Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes. (Ref. NICSP 1, Párr. 71, 80)
36. El Estado de Situación Financiera, conforme al formato establecido por el ente recto, está compuesto por las siguientes partidas o rubros (Ref. NICSP 1, Párr. 88, 95):
 - a. Efectivo y Equivalente de Efectivo
 - b. Inversiones Financieras
 - c. Cuentas por Cobrar (Neto)
 - d. Otras Cuentas por Cobrar (Neto)
 - e. Inventarios (Neto)
 - f. Servicios y Otros Pagados por Anticipado
 - g. Otras Cuentas del Activo
 - h. Cuentas por Cobrar a Largo Plazo
 - i. Otras Ctas. por Cobrar a Largo Plazo

- j. Propiedades de Inversión
 - k. Propiedad, Planta y Equipo (Neto)
 - l. Sobregiros Bancarios
 - m. Cuentas por Pagar a Proveedores
 - n. Impuestos, Contribuciones y Otros
 - o. Remuneraciones y Beneficios Sociales
 - p. Obligaciones Previsionales
 - q. Operaciones de Crédito
 - r. Parte Cte. Deudas a Largo Plazo
 - s. Otras Cuentas del Pasivo
 - t. Ingresos Diferidos
 - u. Deudas a Largo Plazo
 - v. Beneficios Sociales y Oblig. Prev
 - w. Provisiones
 - x. Hacienda Nacional
 - y. Hacienda Nacional Adicional
 - z. Resultados No Realizados Nota 34 Hacienda Nacional Adicional
 - aa. Reservas
 - bb. Resultados Acumulados
37. El Resultado del ejercicio incluye todos los ingresos y gastos del periodo, a menos que una NICSP o la DGCP, indique lo contrario. (Ref. NICSP 1, Párr. 99)
38. El ente rector es responsable de presentar líneas de rubros, agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. (Ref. NICSP 1, Párr. 89)
39. Las Notas de los Estados Financieros, los rubros se subdividen en subtotales a nivel cuenta contable, así como la composición de los mismos. (Ref. NICSP 1, Párr. 93)

1.1.8. Estado de Gestión (Estado de Rendimiento Financiero)

40. El Estado de Gestión o EF2, es el estado financiero donde se muestran los ingresos, y en el cual se determina el Resultado del Periodo.
41. Los gastos mostrados en el redimiento se muestran por naturaleza en conformidad con los formatos de la DGCP. (Ref. NICSP 1, Párr. 109)
42. En el estado de gestión incluye, en conformidad con los dispuesto por la DGCP, los siguientes rubros (Ref. NICSP 1, Párr. 102):
- a. Ingresos Tributarios Netos

- b. Ingresos No Tributarios
 - c. Aportes por Regulación
 - d. Traspasos y Remesas Recibidas
 - e. Donaciones y Transferencias Recibidas
 - f. Ingresos Financieros
 - g. Otros Ingresos
 - h. Costo de Ventas
 - i. Gastos en Bienes y Servicios
 - j. Gastos de Personal
 - k. Gastos por Pens.Prest.y Asistencia Social
 - l. Transferencias, Subsidios y Subvenciones Sociales Otorgadas
 - m. Donaciones y Transferencias Otorgadas
 - n. Traspasos y Remesas Otorgadas
 - o. Estimaciones y Provisiones del Ejercicio}
 - p. Gastos Financieros
 - q. Otros Gastos
 - r. RESULTADO DEL EJERCICIO SUPERAVIT (DEFICIT)
43. El ente rector es responsable de presentar líneas de rubros, agrupaciones y subtotales, cuando tal presentación sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. (Ref. NICSP 1, Párr. 104, 108)
44. Las Notas de los Estados Financieros, los rubros se subdividen en subtotales a nivel cuenta contable, así como la composición de los mismos. (Ref. NICSP 1, Párr. 106)

1.1.9. Estado de Cambios en el Patrimonio Neto

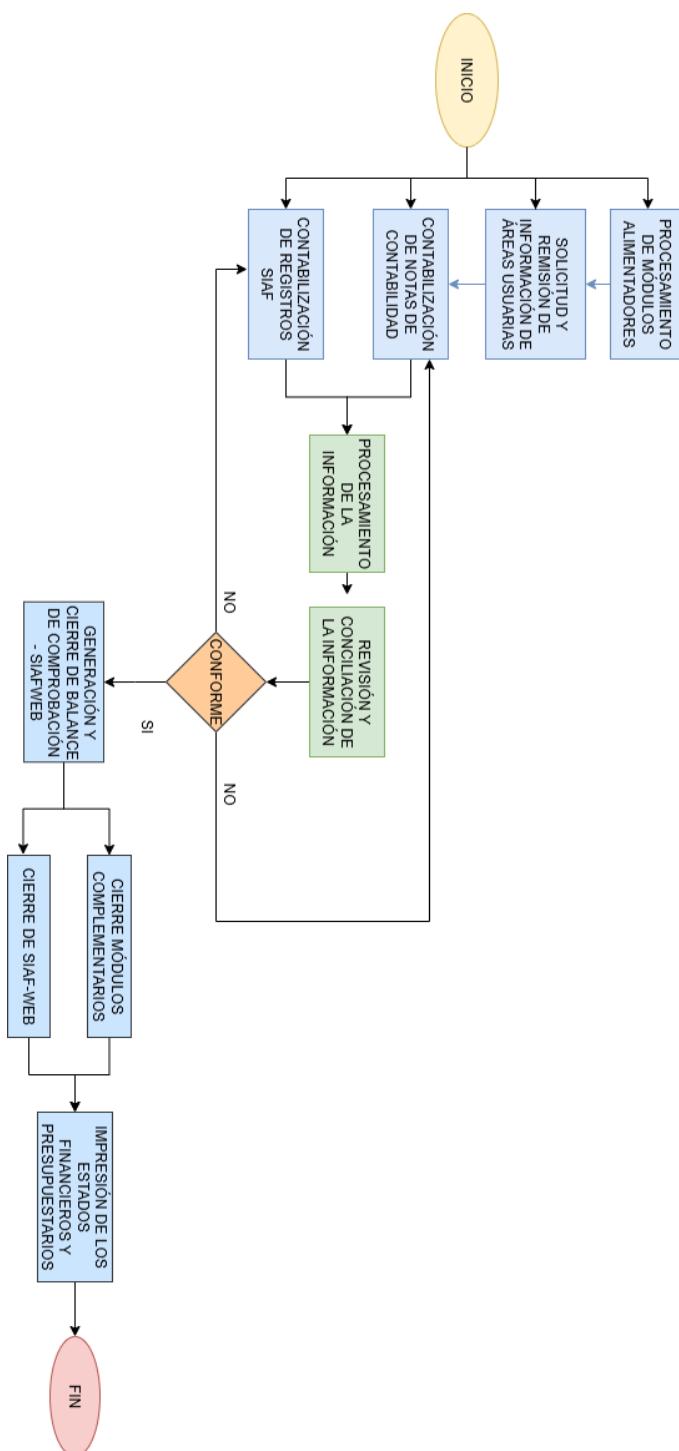
45. El Estado de Cambios en el Patrimonio Neto o EF3, es el estado financiero donde se muestran las principales variaciones en el patrimonio de la entidad.
46. En el estado de gestión incluye, en conformidad con los dispuesto por la DGCP, los siguientes rubros (Ref. NICSP 1, Párr. 118, 119):
- a. Ajustes de Ejercicios Anteriores
 - b. Traspasos y Remesas del Tesoro Público
 - c. Traspasos y Remesas de Otras Entidades
 - d. Traspasos de Documentos
 - e. Otras Operaciones Patrimoniales
 - f. Superávit (Déficit) del Ejercicio

- g. Traslados entre Cuentas Patrimoniales
- h. Traslado de Saldos por Fusión, Extinción, Adscripción

1.1.10. Estado de Flujo de Efectivo

47. El Estado de Flujo de Efectivo se regula y detalla por su propia política contable en el presente.

1.1.11. Flujograma de Elaboración de Estados Financieros



II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
Información General	La entidad debe revelar la base de preparación en que se elaboran los Estados Financieros, siendo para el EF1, EF2 y EF3, la base de devengado y para el EF4, la base de efectivo.	1	128, 132
	Información Requerida por esta norma o las NICSP, que no hayan podido ser incorporadas en la información financiera y contable debido a que la misma no fue remitida oportunamente o de forma razonable, debiendo indicar: (a) El área responsable de remitir la información (b) Documentos reiterativos que se hayan remitido	1	128
	La entidad debe revelar en la Nota 2 un resumen de las Principales Políticas Contables, conforme al formatos de la DGCP.	1	132
	Disposiciones Transitorias que aplique en la preparación de los Estados Financieros	1	132
	Juicios profesionales no establecidos por la DGCP, que la entidad haya utilizado distintos a estimaciones, detallando: (a) La naturaleza (b) Importe en libros	1	137, 140
Presentación de Estados Financieros	La entidad deberá revelar que se encuentra con base en principio de negocio en marcha: La Biblioteca Nacional del Perú, es una entidad adscrita al Ministerio de Cultura con el propósito de garantizar el acceso a la información para la investigación, desarrollo científico y tecnológico, y disfrute del ciudadano, por lo que se espera que realice sus actividades de forma indefinida en favor de la población.	1	38
	Cuando los importes comparativos se reclasifiquen, la entidad deberá revelar: (a) la naturaleza de la reclasificación; (b) el importe de cada partida o grupo de partidas que se han reclasificado; y (c) el motivo de la reclasificación.	1	55
	La entidad revelará en la información trimestral, excepto de la información de diciembre, que los Estados Financieros de periodos intermedios se realizan de acuerdo a los proceso y cronogramas establecidos por las DGCP.	1	66

Política Contable para la Elaboración del Estado de Flujo de Efectivo



Firmado digitalmente por
ARRIAGA, HERRERA Cesar
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 16:27:46-0500



Firmado digitalmente por
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:00:55-0500



Firmado digitalmente por
BOJAS LAZARO Carlos Javier
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 11:28:50-0500



Firmado digitalmente por
OUISPE CHAVEZ Crisley
Evening FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21 11:25:51-0500



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustín Rodolfo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 17:54:52-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21
16:50:40-0500



Firmado digitalmente por
ANGULO SARAVIA Alvaro
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 2025/11/21
11:36:30-0500

Contenido

Contenido.....	2
I. POLITICAS CONTABLES.....	3
1.1. Estado de Flujo de Efectivo.....	3
1.1.1. Propósito	3
1.1.2. Alcance	3
1.1.3. Definiciones	3
1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada	3
1.1.5. Estructura y contenido	3
1.1.6. Sobre la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo	4
1.1.7. Información a remitir	4
II. GUIA DE REVELACIONES.....	6

I. POLITICAS CONTABLES

1.1. Estado de Flujo de Efectivo

1.1.1. Propósito

1. Establecer los lineamientos para la preparación y presentación de los estados de flujo de efectivo de la entidad, en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 2, a fin de proporcionar información relevante sobre los movimientos de efectivo y equivalentes de efectivo.

1.1.2. Alcance

2. Esta política es aplicable a la Biblioteca Nacional del Perú.

1.1.3. Definiciones

3. Efectivo: Incluye efectivo en caja y depósitos bancarios de corta duración.
4. Equivalentes de efectivo: Inversiones a corto plazo, que son fácilmente convertibles a efectivo y están sujetas a un bajo riesgo.
5. Actividades operativas: Actividades principales de la entidad que generan ingresos y gastos ordinarios.
6. Actividades de inversión: Adquisición y disposición de activos a largo plazo y otras inversiones no incluidas en los equivalentes de efectivo.
7. Actividades de financiamiento: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición de los capitales propios y los préstamos de la entidad.

1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada

8. NICSP 2 – Estado de Flujo de Efectivo

1.1.5. Estructura y contenido

9. El Estado de Flujo de Efectivo – EF4 debe presentar de forma separada las Actividades de Operación, Actividades de Inversión y Actividades de Financiamiento, conforme a la NICSP y utilizando los formatos establecidos por la DGCP. (Ref. NICSP 2, Párr. 18).
10. La entidad considera en base a las actividades, objetivo y objetivo económico como: actividades de Inversión a la venta o compra de activos de larga duración, Actividades de Financiamiento al pago de los préstamos recibidos, y Actividades de Operación a los flujos de efectivo distinto a los previos mencionados en los que están incluidos: Pago de Planillas y beneficios a los empleados compra de bienes corrientes y servicios, Donaciones o Transferencias recibidas en efectivo, los traspasos recibidos del tesoro Público, venta de tasas, venta de medicamentos, intereses por depósitos en las cuentas bancarias o CUT, etc.
11. La oficina de contabilidad es responsable de determinar el tipo de actividad en base a la realidad de cada hecho económico.
12. El Estado de Flujo de Efectivo está conformado por:

13. Formatos EF – 4 Estado de Flujo de Efectivo, conforme a los dispuesto a la DGCP.
14. Notas al Estado de Flujo de efectivo, donde se detalla de forma separada las principales categorías de cobros y pagos por cada fuente de financiamientos (Ref. NICSP 2, Párr.31, 56). El importe de los intereses generados por los depósitos en las cuentas bancarias o CUT, se detallan por separado dentro del rubro correspondiente (Ref. NICSP 2, Párr.31, 40).
15. Hoja de Trabajo del Flujo de Efectivo, en el cual se concilia los movimientos de cada actividad mostrado en el EF-4 con los Rubros del Estado de Situación financiera. (Ref. NICSP 2, Párr.56).

1.1.6. Sobre la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo

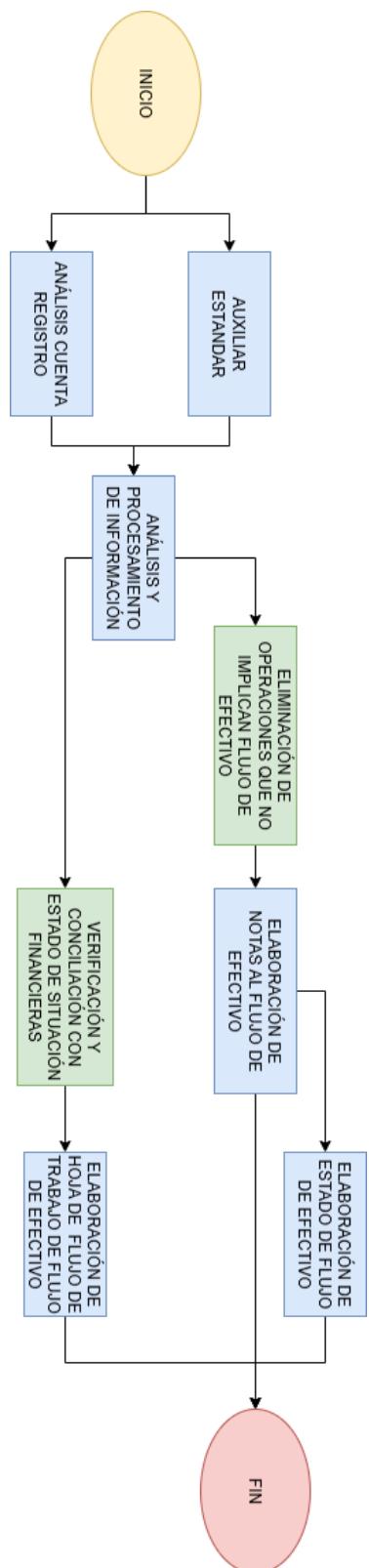
16. Los saldos de monedas extranjera que queden al cierre del ejercicio en las cuentas bancarias o CUT, se convierten a moneda nacional de acuerdo a lo señalado en las políticas de Operaciones en Monedad Extranjera de las presentes directivas. La variación producida por el tipo de cambio se mostrará en un rubro separado de las actividades de operación, financiamiento o inversión. (Ref. NICSP 2, Párr.36).
17. El Estado de Flujo de Efectivo se elabora utilizando el método directo conforme a la R.D. N° 016-2023-EF/51.01 (Ref. NICSP 2, Párr.27).
18. La entidad deberá utilizar formatos contables para la elaboración del estado de Flujo de Efectivo como: Análisis de Cuenta Registro, Auxiliar Estándar o Análisis de Cuentas.
19. Para la elaboración del Estado de Flujo de Efectivo se excluye cualquier tipo de transacción que no han requerido uso de efectivo o equivalente al efectivo (Ref. NICSP 2, Párr.54).
20. Se excluye del Estado del Flujo de Efectivo, el movimiento entre cuentas bancarias o Centralizaciones a las Cuentas Únicas del Tesos público.
21. Se excluye del flujo de efectivo los movimientos de la cuenta 1101.05 - Fondos Sujetos A Restricción, por garantías, penalidades y similares
22. Los giros realizados con los traspasos de la Fuente de Financiamiento - Recursos Ordinarios, se consideran para el Estado de Flujo de Efectivo como equivalente de efectivo, debiendo consignar como ingreso el importe total de los giros por dicha fuente.
23. Se deberá mostrar en las Notas al Estado de Flujo de efectivo de forma separada los cobros o pagos ocurridos del periodo y lo ocurridos en periodos anteriores.

1.1.7. Información a remitir

24. La Oficina de Tesorería o quien haga sus veces deberá remitir, a más tardar en 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la información trimestral, semestral y anual, la lista de cuentas corrientes y CUT que posee la entidad, detallando el importe, el número de cuenta, moneda, Fuente de Financiamiento e Institución Financiera donde se encuentren los recursos.
25. La Oficina de Administración deberá informar a la oficina de contabilidad, el estado situacional, acciones tomadas e importe de todos los flujos de efectivo y saldos que se encuentren restringidos de uso por parte de la entidad, a más tardar en 15 días hábiles

siguientes a la fecha de presentación de la información trimestral, semestral y anual (Ref. NICSP 2, Párr.59).

1.1.8. Flujograma de Elaboración de Estados de Flujo de Efectivo



II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
Efectivo y Equivalente de Efectivo	Se revelara en la Nota 2 a los Estados Financieros la moneda funcional en la que opera la entidad	2	36
	Se revelara en la Nota de Efectivo y Equivalentes de Efectivo las Instituciones Financieros en las cuales posea el efectivo y equivalente.		
	Si al entidad posee fondos en Instituciones privadas, deberá revelar el importe en cada una de estas.		
	Se revelará para los recursos con restricciones que formen parte del Rubro Efectivo y Equivalentes de Efecto lo siguiente:	2	59
	Saldo total de los recursos restringidos		
	Institución Financiera en el que se encuentre		
	Estado Situacional y acciones tomadas sobre dicho saldo (comentario) remitido por la OGA o quien haga sus veces.		
	El número y tipo de documento remitido con el OGA o quien haga sus veces sobre el Estado Situacional y acciones tomadas		

Política Contable para Operaciones en Moneda Extranjera



Firmado digitalmente por
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:01:57-0500



Firmado digitalmente por
ROJAS LAZARO Carlos Javier
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:30:19-0500



Firmado digitalmente por
OUISPE CHAVEZ Crisley
Evening FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:26:29-0500



Firmado digitalmente por
ARRIAGA HERRERA Cesar
Rodolfo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustin Rodolfo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 17:54:06-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:52:08-0500



Firmado digitalmente por
ANGULO SARAVIA Alonso
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:37:07-0500

Contenido

I.	POLITICAS CONTABLES	3
1.1.	Operaciones en Moneda Extranjera	3
1.1.1.	Propósito	3
1.1.2.	Alcance	3
1.1.3.	Definiciones	3
1.1.4.	Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada	3
1.1.5.	Reconocimiento Inicial	3
1.1.6.	Reconocimiento Posterior	4
1.1.7.	Conversión del efectivo en moneda extranjera a moneda nacional.....	4
II.	GUIA DE REVELACIONES.....	4

I. POLITICAS CONTABLES

1.1. Operaciones en Moneda Extranjera

1.1.1. Propósito

1. Establecer los lineamientos para la contabilización y presentación de los efectos de las variaciones en los tipos de cambio en el efectivo y los equivalentes de efectivo, en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 4. Con el fin de que se reflejen adecuadamente en la información financiera.

1.1.2. Alcance

2. Esta política es aplicable a todas las transacciones y saldos denominados en moneda extranjera y a las operaciones de la entidad que involucren conversiones de moneda extranjera a moneda funcional, en el marco de las NICSP en la Biblioteca Nacional del Perú.

1.1.3. Definiciones

3. Moneda funcional: La moneda del entorno económico principal en el que opera la entidad, Soles
4. Moneda extranjera: Cualquier moneda distinta de la moneda funcional de la entidad.
5. Tasa de cambio: Relación entre dos monedas que indica cuánto de una moneda se necesita para adquirir una unidad de otra.

1.1.4. Normas Internaciona de Contabilidad del Sector Pública relacionada

6. NICSP 4 – Operaciones en Moneda Extranjera

1.1.5. Reconocimiento Inicial

7. Toda transacción en moneda extranjera se registrará, en el momento de su reconocimiento inicial, utilizando la moneda funcional (soles - S/), mediante la aplicación del tipo de cambio de contado a la fecha de la transacción entre la moneda funcional y la moneda extranjera. (Ref. NICSP 4, Párr. 14)
8. Las transferencias y donaciones recibidas de activos distintos a instrumentos financieros como inventarios y Propiedad Plata y Equipo se registran en soles usando el tipo de cambio compra establecido por las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, en la fecha que cumpla las características de un activo.
9. La transferencia y donaciones de efectivo, se reconocen usando el tipo de cambio establecido por la DGCP, mediante el Módulo de Instrumentos Financieros – MIF, en la fecha que sea depositado en las cuentas corriente o CUT de la entidad.
10. Las trasferencia y donaciones de activos financieros, distintos a efectivo y equivalentes de efectivo se reconocen usando el tipo de cambio compra establecido por las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, en la fecha que cumpla las características de un activo.

11. Las transferencias y donaciones de pasivos o patrimonio se reconocen usando el tipo de cambio venta establecido por las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS, en la fecha que cumpla las características de un pasivo.
12. Para otro tipo de operaciones no contempladas se utilizará el tipo de cambio establecido por las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS: Tipo de cambio compra para activos y tipo de cambio venta para pasivos.

1.1.6. Reconocimiento Posterior

13. Las partidas no monetarias, se registran en soles en su reconocimiento inicial, no requiriendo reconocimiento o ajustes posteriores.
14. En cada fecha de presentación de los estados financieros: las partidas monetarias que tengan saldo en moneda extranjera se convertirán utilizando la tasa de cambio de cierre establecido por las Superintendencia de Banca, Seguros y AFP – SBS: Tipo de cambio compra para activos y tipo de cambio venta para pasivos.
15. La variación por Tipo Cambiario, generada entre el reconocimiento inicial y posterior, se reconocen como ingresos y gastos del periodo, con Nota de Contabilidad sin afectar al presupuesto. (Ref. NICSP 4, Párr. 32)

1.1.7. Conversión del efectivo en moneda extranjera a moneda nacional

16. El efectivo o equivalentes de efectivos que posea la entidad en moneda extranjera, deberá ser convertida a moneda nacional en el momento de ser trasladado a la Cuenta Única del Tesoro, para su uso correspondiente.
17. Las diferencias de cambio que surjan al convertir el efectivo o equivalente en moneda extranjera a moneda nacional, se reconoce como ingreso o gasto del periodo, usando el Tipo de cambio usado por el Banco de la Nación para realizar el traslado a la CUT. (Ref. NICSP 4, Párr. 32)
18. La Oficina de Tesorería deberá registrar la diferencia surgida por el tipo de cambio en su reconocimiento inicial y por la conversión posterior a moneda nacional, en el Módulo Administrativo del SIAF utilizando los clasificadores correspondiente tipo de cambio. (Ref. NICSP 4, Párr. 32)

II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
Operaciones en moneda extranjera	<p>Se revelará en las notas de ingresos y gastos, las operaciones en moneda extranjera detallando</p> <p>La moneda original de la operación</p> <p>El importe de la operación en dicha moneda</p> <p>La tasa de conversión en el reconocimiento inicial</p> <p>El importe en soles del reconocimiento inicial</p> <p>La fecha de la tasa de conversión del reconocimiento posterior</p> <p>La tasa de conversión en el reconocimiento posterior</p> <p>La fecha de la tasa de conversión del reconocimiento posterior</p>	4	61

	La ganancia o pérdida en soles originado por el reconocimiento posterior		
	Se revelará en Hechos de Importancia		
	La ganancia o pérdida obtenida por la suma del total de las operaciones en moneda extranjera		

Política Contable para Inventarios



Firmado digitalmente por
ILIZARBE UGALDE Cecilia Edith
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:01:26-0500



Firmado digitalmente por
BOJAS LAZARO Carlos Javier
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:29:42-0500



Firmado digitalmente por
OUISPE CHAVEZ Crisley
Evening FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:26:09-0500



Firmado digitalmente por
ARRIAGA HERRERA Cesar
Rodolfo FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:29:20-0500



Firmado digitalmente por
SALDANA MURRUGARRA Agustin Rodolfo
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 17:53:45-0500



Firmado digitalmente por
GUTIERREZ LEON Jorge
Alberto FAU 20131379863
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 16:51:44-0500



Firmado digitalmente por
ANGULO SARAVIA Alvaro
FAU 20131379863 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 2025/11/21 11:36:49-0500

Contenido

Contenido.....	2
I. POLITICAS CONTABLES.....	3
1.1. Inventarios	3
1.1.1. Propósito	3
1.1.2. Alcance	3
1.1.3. Definiciones	3
1.1.4. Normas Internacional de Contabilidad del Sector Pública relacionada	3
1.1.5. Activos que deben ser reconocido como Inventarios	3
1.1.6. Costo de los inventarios y formula de costeo	4
1.1.7. Medición de los Inventarios	4
1.1.8. Reconocimiento con Gasto.....	5
II. GUIA DE REVELACIONES.....	6

I. POLITICAS CONTABLES

1.1. Inventarios

1.1.1. Propósito

1. Establecer el tratamiento para la contabilización y presentación de los inventarios, realizando el correcto cálculo del costo, en conformidad con la Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público (NICSP) 12. Con el fin de que se reflejen adecuadamente en la información financiera.

1.1.2. Alcance

2. Esta política es aplicable a la contabilización, medición y presentación de los inventarios que sean utilizados para consumo o excepcionalmente se destinen para la venta (incluyendo aquellos activos construidos o comprados usando el clasificador presupuestal 26 y cuyo destino sea la transferencia, donación o ventas) en el marco de las NICSP en la Biblioteca Nacional del Perú.

1.1.3. Definiciones

3. Costo corriente de reposición: costo que la entidad incurriría para **adquirir** el activo en la fecha de corte de la información financiera.
4. Valor realizable neto: Precio estimado de **venta** de un activo en el transcurso normal de las operaciones, menos los **costos estimados** para terminar su producción y otros necesarios para la venta, distribución o intercambio.
5. Valor razonable: Importe por el cual los activos podrían ser intercambiado en el **mercado** entre partes interesadas y debidamente informados.
6. Toma de inventario: La toma de inventario, es el proceso por el cual se realiza el conteo físico de los bienes identificando el tipo de bien, la cuenta contable y su valor, no debe ser confundido por inventario.

1.1.4. Normas Internaciona de Contabilidad del Sector Pública relacionada

7. NICSP 12 – Inventarios

1.1.5. Activos que deben ser reconocido como Inventarios

8. Un activo será reconocido como Inventario cuando (Ref. NICSP 12, Párr. 9,11):
 - a. Son mantenidos para ser vendido en el curso normal de las operaciones
 - b. Serán utilizados en el proceso de producción que al finalizar serán destinados para la venta, indistintamente si la venta se realiza a un valor simbólico.
 - c. Son materiales o suministros que serán consumidos para el funcionamiento propio de la entidad o usados para la prestación de servicios o tasas.
 - d. Son activos usados para el proceso de venta o distribución.

9. Los edificios construidos, compra bienes muebles o inmuebles, equipos de cómputos y otros similares serán reconocido como inventarios cuando hayan sido adquiridos con el propósito de ser vendidos, transferidos o donados a otra entidad.

1.1.6. Costo de los inventarios y formula de costeo

10. El costo de los inventarios incluye todos los costos derivados para su adquisición y otros incurridos para darle y su condición y ubicación en el almacén.
11. El costo de adquisición comprende lo siguiente:
 - a. El precio de compra según comprobante de pago
 - b. Los aranceles de importaciones e impuesto no reembolsables
 - c. Costos por transporte a la ubicación actual
 - d. Costos de almacenamiento
 - e. Descuentos y rebajas
 - f. Otros costos directamente atribuibles
12. La fórmula de costos usado para medir los inventarios, se asigna utilizando el método promedio. (Ref. R.D. N° 009-2024-EF/51.01, p. 35// NICSP 12, Párr. 32,37)

1.1.7. Medición de los Inventarios

13. Excepto por los inventarios deteriorados o daños, la Biblioteca Nacional de Perú estima el precio de venta (valor neto realizable) cubriendo los costos del mismo (incluyendo el costo de adquisición) sin margen de ganancia.
14. Los inventarios adquiridos mediante compra son medidos al costo por el valor de la factura, en conformidad con las normas internacionales, debido a que el valor realizable neto incluye el costo de adquisición más otros necesarios para prestar el servicio. (Ref. NICSP 12, Párr. 15)
15. Al cierre de cada periodo, abastecimiento o quien haga sus veces, determinada el costo neto de realizable de los inventarios dañados o deteriorados que no se hayan dado de baja y se encuentren en el almacén por más de un año. (Ref. NICSP 12, Párr. 38)
16. Los inventarios adquiridos mediante donación o transferencia, con medidos al valor razonable en la fecha de adquisición. (Ref. NICSP 12, Párr. 16)
17. El Almacén es responsable de determinar el valor razonable de los bienes recibidos por donaciones o transferencia, para lo cual utilizará los documentos fuentes como PECOSA, NEAS, entre otros.
18. Los bienes almacenados mantenidos para su donaciones, transferencia o contraprestación a valor simbólico son medidos al costo o costos corriente de reposición, el que sea menor. (Ref. NICSP 12, Párr. 17)
19. Al cierre de cada periodo, abastecimiento o quien haga sus veces, determinada el costo corriente de reposición de los saldos de los bienes destinados a donación o transferencia, realizando los ajustes al valor de corresponder.

1.1.8. Reconocimiento con Gasto

20. Los inventarios serán reconocidos como gasto cuando se entrega el bien vendido, se intercambien, se preste el servicio que requiere el uso de inventarios o se distribuyan para su consumo. (Ref. NICSP 12, Párr. 44)
21. Es responsabilidad de almacén o quien haga sus veces remitir los documentos que sustente la distribución, consumo, donación o transferencia de forma oportuna según un cronograma establecido por la Oficina de contabilidad.
22. El deterioro se registra como gasto en el periodo usando una cuenta correctora que reduce el importe en libros de los inventarios. (Ref. NICSP 12, Párr. 44)
23. Las rebajas por deterioro de los inventarios se revisarán una vez al año por almacén o quien haga sus veces. (Ref. NICSP 12, Párr. 44)
24. La reversión del deterioro se registra como ingreso en el momento en que se determine su recuperación reduciendo el importe de la cuenta correctora.
25. Se reconoce como gastos el valor en libros (inventarios – cuenta correctora).

II. GUIA DE REVELACIONES

TEMA	REVELACIÓN	NICSP REF.	PARR.
Inventarios	La entidad revelara en las Notas a los Estados Financieros N° 2 lo siguiente:	17	47
	La entidad usa el menor entre el costo y el valor neto realizable para medir los inventarios adquiridos mediante compra.		
	Los inventarios recibidos para donación o transferencia se miden al valor razonable determinado por Almacén.		
	Los inventarios que se mantienen para distribuirlos sin contraprestación o por una contraprestación simbólica, se miden al menor valor entre el costo de adquisición y el costo corriente de reposición (detallar los bienes y las circunstancias)		
	Los costos de las partidas individuales de inventarios se determinan usando la fórmula del costo promedio ponderado.		
	La desvalorización de los inventarios se da cuando existe un exceso del costo sobre el VNR o sobre el costo corriente de reposición, por causas como la obsolescencia, disminución del valor del mercado, daños físicos o pérdida de calidad [indicar las causas propias a la Entidad]. La desvalorización de los inventarios requiere realizar un ajuste contable, rebajando el costo y reconociendo dicha rebaja como un gasto en el resultado del periodo. Si las causas que motivaron el ajuste de valor dejan de existir, el importe se revierte y se reconoce un ingreso en el resultado del periodo.		
	La entidad revelara en las Notas a los Estados Financieros del rubro Inventarios, Costos de Ventas y Gastos de Bienes y Servicios, otros gastos según corresponda, lo siguiente:		
	La cantidad e importe de inventarios medidos a valor razonable.		
	El importe, cantidad y circunstancia de las pérdidas por deterioro.		
	Fecha estimada de baja de bienes deteriorados.		
	El importe, cantidad y circunstancia de los inventarios cuyo deterioro se halla revertido.		
	Cantidad e importe de los bienes dados de baja.		